

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100080619.

RESULTANDO

PRIMERO. El treinta de mayo del año en curso, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100080619.

"(...)

Descripción clara de la solicitud de información

"Por este medio solicito se me proporcione de manera digital gratuita toda aquella información relacionada con el proyecto ó certamen de prendimiento politécnico en su edición 2017 celebrado con el instituto politécnico nacional y el equipo de trabajo denominado "help jack"

Otros datos para facilitar su localización

se requiere cualquier contrato, convenio, acta, acuerdo, minuta etc. etc.

(...)"

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el 31 de mayo del año en curso, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico a la Oficina del Abogado General; a la Secretaría de Extensión e Integración Social y al Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UT-01-19/1186.

TERCERO. Mediante oficio número DNCyD-03-19/1385 de fecha 3 de junio del año en curso, recibido por la Unidad de Transparencia, la Dirección de Normatividad Consulta y Dictaminación, dependiente de la Oficina del Abogado General del Instituto Politécnico Nacional, notificó no haber localizado instrumento jurídico alguno relacionado con el proyecto en mención.

Y con oficio número SEIS/353/2019 de fecha 11 de junio del año en curso, recibido por la Unidad de Transparencia, la Secretaría de Extensión e Integración Social del Instituto Politécnico Nacional, remitió el oficio con folio CIEBT/0342/2019 del Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica, indicando que ese Centro, es el encargado del certamen en mención.

CUARTO. Mediante oficio número CIEBT/0342/2019 de fecha 5 de junio del año en curso, recibido por la Unidad de Transparencia, el Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica del Instituto Politécnico Nacional, remitió lo siguiente:

Resolución número: IPN-CT-19/158

"(...)

- a) **Convocatoria:** se anexa la convocatoria del certamen en donde se estipulan: objetivos, categorías y áreas temáticas, requisitos, registro, proceso de preselección, publicación de proyectos preseleccionados, capacitación, evaluación, premiación, consideraciones generales de participación, premios.
- b) **Convenio:** copia del convenio de donación, toda vez que el mismo fue celebrado entre la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas (COFAA) del IPN y SAMSUNG ELECTRONICS MÉXICO S.A. de C.V., fungiendo el CIEBT como beneficiario y responsable de dar cumplimiento al convenio en mención, es importante mencionar que el original se encuentra en resguardo de la COFAA; misma que se presenta en versión pública por contener información de carácter confidencial, como son los costos de los equipos donados, tal cual lo establece el Artículo 113 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- c) **Acta de Compromiso de fecha 26 de octubre de 2017:** se cuenta con el "ACTA DE FIRMA DE COMPROMISOS PARA EJERCICIO DE ESTIMULOS ECONÓMICOS PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS", la cual fue celebrada por el CIEBT y los integrantes del proyecto Help Jack, misma que se presenta en versión pública por contener información de carácter confidencial, como lo son las firmas de alumnos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, se solicita al Comité de Transparencia, **clasifique la información de los incisos b) y c) como parcialmente confidencial**, por contener datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, además de contener información relacionada con secretos comerciales; en términos de lo previsto por el Artículo 113, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así mismo, se localizaron dos documentos consistentes en un Oficio s/n de fecha 18 de junio de 2018 y un Acta de Hechos de fecha 29 de mayo de 2019, de los cuales se somete a consideración del Comité de Transparencia, **la clasificación como confidencial total de esta documentación**, toda vez que se relacionan de manera directa con personas físicas, haciéndolas identificadas o identificables, además que su contenido, puede afectar su esfera privada, ya que podría generarse una percepción negativa de la imagen y honor de las personas involucradas, por lo cual se consideran datos personales de carácter confidencial en términos de lo previsto por el Artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
(...)"

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113 fracciones I y II, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo y Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, la información a que se refiere el resultando CUARTO de esta solicitud, relativa a los puntos: b) Convenio y c) Acta de Compromiso de fecha 26 de octubre de

Resolución número: IPN-CT-19/158

2017, contienen datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables; además de contener información confidencial relacionada con secretos comerciales, que deben ser clasificados, los cuales consisten en:

- **FIRMAS DE ALUMNOS:** Trazos o gráficos que identifican a una persona física.
- **COSTOS Y TOTALES:** Información relacionada al secreto comercial de una persona moral.

Por lo que se refiere a las firmas de alumnos, dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que, por los motivos señalados, se relacionan de manera directa o indirecta con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo que hace al rubro de costos y totales de los productos donados por Samsung Electronics México, S.A. de C.V., para la Cuarta Edición del Concurso "Soluciones para el Futuro" Premio al Emprendimiento Politécnico materia del convenio de donación de esta solicitud es información confidencial, al tratarse de secretos comerciales toda vez que es información que guarda dicha persona moral con carácter confidencial que le significa obtener y mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual ha adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y acceso restringido a la misma, ello en términos del artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, en relación al artículo 113, fracción II, el cual establece:

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

...

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

..."

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113, fracciones I y II, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información expuesta en el resultando CUARTO, referente al Convenio y al Acta de Compromiso de fecha 26 de octubre de 2017.

TERCERO. Por otro lado, de conformidad con lo manifestado por el Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica de este Instituto, los documentos que se describen en el resultando CUARTO de la presente resolución, relativa a la información que consiste en un Oficio s/n de fecha 18 de junio de 2018 y un Acta de Hechos de fecha 29 de mayo de 2019, se trata de documentos clasificados como confidenciales, toda vez que se relacionan de manera directa con personas físicas, haciéndolas identificadas o identificables, y que su contenido puede afectar su esfera privada, ya que podría generarse una percepción negativa de la imagen y honor de las personas involucradas, por lo cual se considera datos personales de carácter confidencial, tal cual lo establece el artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resolución número: IPN-CT-19/158

CUARTO. Como consecuencia del considerando SEGUNDO, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular en versión pública de los siguientes documentos:

- **CONVENIO, CON FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2017.**
- **ACTA DE COMPROMISO, CON FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017.**

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En términos del considerando SEGUNDO y con fundamento en los artículos 108, 113, fracciones I y II y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial, el Convenio con fecha 13 de octubre de 2017 y el Acta de Compromiso de fecha 26 de octubre de 2017, por lo que se otorga el acceso en versión pública de dichos documentos.

SEGUNDO. En términos del considerando TERCERO y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como confidencial, la información de los documentos que consisten en un Oficio s/n de fecha 18 de junio de 2018 y un Acta de Hechos de fecha 29 de mayo de 2019.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

QUINTO. De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"

Comité de Transparencia

Resolución número: IPN-CT-19/158

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día 19 de junio del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de México.

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL
ABOGADO GENERAL

MBA JULIETA OLIVIA MUÑOZ OLMOS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA